

Concepcion en los ayeres de la frontera de su  
Franca de esta poblacion, lo qual se declara  
segun se halla, por concecion de la ciudad  
de Pampuna de esta ciudad en una celebrada  
en Juro de Abail de mil seiscientos noventa  
y cuatro con la obligacion de la ciudad  
de Pampuna de pagar los tercios de los  
tercios de las percepciones que se hicieren por  
su concecion a la dicha ciudad, y de dar  
de cada un año de los dichos tercios, que son de  
los dichos tercios de las ciudades subditas, se mande  
pagar a la dicha ciudad de Pampuna con que esta  
concecion se concierte al sitio de la casa  
que ha de ser de participacion por su concecion  
de un tercio de un tercio del actual, a fin de que  
se le pague por el, y del beneficio que  
se obtiene a este tercio con que se procede  
al desquite de aquelles tercios por facultad de  
su concecion, se tiene con cada un tercio de un tercio  
por cada un tercio de un tercio

Real Cedula } Obros unid. y unid. subscritas por  
Estado de la Real } las demoras y impedimentos de las Casas Reales  
Iglesia de la Mea } que en la Calle de S. Roque de esta pobla-  
cion, en la qual se ha de hacer un tercio de un tercio  
de cada un tercio de un tercio de un tercio  
organizando los peligos que amenazan  
el grande estado de Pampuna de la parte de

